

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17699**

07 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1878**

Señora  
Ana Lía Espinoza Sequeira  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejomunicipal@muniquatuso.go.cr](mailto:concejomunicipal@muniquatuso.go.cr)

Señor  
Carlos Sequeira Orozco  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@muniquatuso.go.cr](mailto:alcaldia@muniquatuso.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**

Estimada señora / Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la  
Municipalidad de Guatuso

La Contraloría General recibió el oficio n.º MGAM 275-082025 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Guatuso, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados) y recursos de vigencias anteriores (superávit específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 31-2025

DFOE-LOC-1878

2

07 de octubre, 2025

celebrada el 05 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡4,57

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1878

3

07 de octubre, 2025

millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.

b) El aumento en ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit específico por ₡8,61 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria No. 06-2025, celebrada el 11 de febrero de 2025, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) mediante oficio N.º MGAM-51-022025 del 14 de febrero de 2025. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

e) El contenido presupuestario, a nivel de partida de gastos, por un monto total de ₡13,18 millones, distribuido en las partidas de Servicios y Bienes duraderos; incorporados en el Programa II, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Guatuso, por la suma de ₡13,18 millones<sup>2</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025006141  
Ni: 19677, 17996, 22222 (2025)  
G: 2025003533-1

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡13.181.402,65